

Ayuntamiento mínimo, sería inútil, ó inoportuna la se-
paracion de dicho Teniente en las actuales circunstancias;
Las razones son claras: Si pudiese, como lo publica el citado
Serrano, y el empeño de V. en conmutarle, y al Mayor como
lo puede hacer viable, es Serrano un sujeto soez, y
un Ayuntamiento inoportuno, para incomodar al Teniente
Cura de la Encarnacion, Obisado, como el mismo dice, y
la proteccion de el Ayuntamiento, con facultad para litigar
y gastar de los fondos del Sanuario, con oferta de otros arbi-
trios para ello, quando aquellos no alcancen; es conve-
niente lo inútil de la separacion de el actual Teniente, deviendo
prometernos igualmente investigar, y procedim^{to} conra otro qual-
quiera, pues que el sistema es uno siempre, y el ofeso in-
currible, si se dirige á devanecer el jurro y unico titulo de
Tal Teniente, y prometerse que otro qualquiera Sacerdote
devinido de vna, nombrado por divina autoridad pue-
da prestar parvo, ni funcion episcopal en aquel Sanua-
rio y parvid, ni percibir las limosnas, y molimentos
conque por vna solo servicio y suceso, se han conseruido
siempre, y conseruyen aquellos moradores, aunque el
nombrado, y titulado por el Parvo, y Jurro^{don} Eccl^a com-
petente, devinose tambien tener en consideracion, que
semefante Exemplo de separacion, en tal circunstancia
seria un pessimo motivo de escusa para no admitir á
quella Tenencia otro Sacerdote alguno; pero sea lo que
fuere cerca de vna preupuesto, lo cierto es, que por el
Real Consejo de las Ordenes, con Vista de la Costumbre
anterior allegada, documentos prevenidos, antecedentes
reoluciones, y demas que se ha podido exponer, y aducir
por parte del Ayuntamiento para el mas pleno conocim^{to}
de S. A. sobre el nombram^{to} de Capellan de la Encarnacion,
en su ultima Real Resolucion de 23 de Febrero de 805, en
ta expresa e irrevocablemente mandado, que el nombram^{to}
de dho Capellan practicado por el Ayuntamiento sea y se en-
tenda unicamente, en concepto de Mayor de la Hermita,
que como tal se posesionare del nombrado por el,
el P^{ro} D. Proque Santos y Gomez, con entrega de libros,
papelas, y demas pertenecientes del Sanuario; Asi se
ha executado, y V. lo tiene cumplimentado, y por con-
siguiente resulta establecido para esto subarivo, que

23 Febrero de
1705